RE: NOTIFICACIÓN DE FALLO - ACCIÓN DE TUTELA 2023-00370

Leidy Yohanna Cardona Bayona <leidy.cardona@adres.gov.co>
Mié 30/08/2023 20:56
Para:Stefan Augusto Obando Belalcazar <Stefan.Obando@adres.gov.co>
CC:Mauricio Paez Villalba <mauricio.paez@adres.gov.co>

2 archivos adjuntos (393 KB)
2023-00370- Concede Salud Nueva Eps (1).pdf; Fallo de Tutela No. 2023-00370.odt;

Hola Stefan,

De manera atenta remito comunicación al HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE RIONEGRO con algunos ajustes que realicé sobre el documento, lo anterior para continuidad de trámite correspondiente.

Quedo atenta.

Cordialmente,

Líder Auditoría de reclamaciones PJ
Contratista
Yohanna Cardona Bayona
Teléfono: 601 432 27 60 Ext. 1868
Av. Calle 26 No. 69- 76 Torre 1 Piso 16 Bogotá, Colombia
www.adres.gov.co

De: Stefan Augusto Obando Belalcazar <Stefan.Obando@adres.gov.co>
Enviado: miércoles, 30 de agosto de 2023 15:54
Para: Leidy Yohanna Cardona Bayona <leidy.cardona@adres.gov.co>
Cc: Mauricio Paez Villalba <mauricio.paez@adres.gov.co>
Asunto: RE: NOTIFICACIÓN DE FALLO - ACCIÓN DE TUTELA 2023-00370

Buen día Yohana,

Remito para tu revisión la proyección de la comunicación requerida.

Muchas gracias, quedo atento a los comentarios.

Cordialmente,

Stefan Augusto Obando Belalcázar
Contratista
stefan.obando@adres.gov.co

ADRES - Información Pública Externa

De: Stefan Augusto Obando Belalcazar <Stefan.Obando@adres.gov.co>
Enviado: lunes, 28 de agosto de 2023 14:49
Para: Leidy Yohanna Cardona Bayona <leidy.cardona@adres.gov.co>
Cc: Mauricio Paez Villalba <mauricio.paez@adres.gov.co>
Asunto: NOTIFICACIÓN DE FALLO - ACCIÓN DE TUTELA 2023-00370

Cordial saludo,

De manera atenta les notifico del fallo de tutela del asunto, a través del cual el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia, dispuso:

> *"**PRIMERO**: TUTELAR el DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD que le asiste al señor LUIS ALEJANDRO USME RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía 1.037.237.121, los cuales se considera han sido vulnerados por parte de la NUEVA EPS y la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.*
>
> ***SEGUNDO**: ORDENAR a la NUEVA EPS y a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD de manera inmediata, en el caso de no haber dado cumplimiento a la medida previa decretada por este despacho el día 09 de agosto de 2023, autorice, garantice y materialice dentro de sus competencias el procedimiento quirúrgico denominado "OSTEOSINTESIS, REDUCCION Y FIJACION ABIERTA DE FRACTURA (PINES, TORNILLOS CANULADOS Y SISTEMA DE MINIFRAGMENTOS)" en los términos de las órdenes médicas que reposan en el historial del señor LUIS ALEJANDRO USME RAMÍREZ.*
>
> ***TERCERO**: Se concede el TRATAMIENTO INTEGRAL respecto a las patologías que motivaron la interposición de la presente acción, esto es "FRACTURA DEL PERONÉ SOLAMENTE, FRACTURA DE HUESO DEL METATARSO Y LUXACIÓN DE OTROS SITIOS Y LOS NO ESPECIFICADOS DEL PIE" debiendo asumir la NUEVA EPS toda la atención que se derive de la misma (medicamentos, exámenes, procedimientos, tratamientos, entre otros), toda vez que el derecho a la salud se concreta con la prestación efectiva del servicio. El cual deberá ser determinado y prescrito por su Galeano para que no constituya una prestación incierta e indeterminada. "*

Por lo expuesto, se requiere dar cumplimiento a la orden emitida por el despacho judicial tendiente a autorizar y garantizar el procedimiento quirúrgico denominado "*OSTEOSINTESIS, REDUCCION Y FIJACION ABIERTA DE FRACTURA (PINES, TORNILLOS CANULADOS Y SISTEMA DE MINIFRAGMENTOS)*", conforme a lo dispuesto en la sentencia adjunta.

Nota. Adjunto copia del fallo en comento. En la mentada sentencia se logró observar que la entidad no se pronunció frente a los hechos expuestos por el actor en la acción de tutela, razón por la cual, se generó el fallo adverso, como se observa a continuación:

Ausencia de pronunciamiento por parte de la accionada y de la vinculada NUEVA EPS

A pesar de que la NUEVA EPS y ADRES se encuentran debidamente notificados del trámite de tutela, no procedieron a dar respuesta alguna.

Muchas gracias, quedo atento.

Cordialmente,

Stefan Augusto Obando Belalcázar
Contratista
stefan.obando@adres.gov.co
Av. Calle 26 No. 69- 76 Torre 1 Piso 16 Bogotá, Colombia
www.adres.gov.co

De: Karen Lorena Rangel Lobo <karen.rangel@adres.gov.co>
Enviado: lunes, 28 de agosto de 2023 12:57
Para: Stefan Augusto Obando Belalcazar <Stefan.Obando@adres.gov.co>
Cc: Julio Eduardo Rodriguez Alvarado <julio.rodriguez@adres.gov.co>
Asunto: NOTIFICACIÓN DE FALLO - ACCIÓN DE TUTELA 2023-00370

Buen Día

Por medio de la presente se notifica el fallo de la acción de tutela 2023-00370 relacionado con accidente de transito sin SOAT quien es victima el accionante el señor LUIS ALEJANDRO USME RAMIREZ, cuya sentencia de primera instancia impone la siguiente obligación a la ADRES:

PRIMERO: TUTELAR el DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD que le asiste al señor LUIS ALEJANDRO USME RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía 1.037.237.121, los cuales se considera han sido vulnerados por parte de la NUEVA EPS y la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.

SEGUNDO: ORDENAR a la NUEVA EPS y a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD de manera inmediata, en el caso de no haber dado cumplimiento a la medida previa decretada por este despacho el día 09 de agosto de 2023, autorice, garantice y materialice dentro de sus competencias el procedimiento quirúrgico denominado "OSTEOSINTESIS, REDUCCION Y FIJACION ABIERTA DE FRACTURA (PINES, TORNILLOS CANULADOS Y SISTEMA DE MINIFRAGMENTOS)" en los términos de las órdenes médicas que reposan en el historial del señor LUIS ALEJANDRO USME RAMÍREZ.

TERCERO: Se concede el TRATAMIENTO INTEGRAL respecto a las patologías que motivaron la interposición de la presente acción, esto es "FRACTURA DEL PERONÉ SOLAMENTE, FRACTURA DE HUESO DEL METATARSO Y LUXACIÓN DE OTROS SITIOS Y LOS NO ESPECIFICADOS DEL PIE" debiendo asumir la NUEVA EPS toda la atención que se derive de la misma (medicamentos, exámenes, procedimientos, tratamientos, entre otros), toda vez que el derecho a la salud se concreta con la prestación efectiva del servicio. El cual deberá ser determinado y prescrito por su Galeano para que no constituya una prestación incierta e indeterminada.

La anterior orden se puede resumir de la siguiente manera:

NOMBRE DEL ACCIONANTE	LUIS ALEJANDRO USME
CÉDULA:	C.C. 1.037.237.121
TRÁMITE NECESARIO:	Autorizar y garantizar el procedimiento quirúrgico del señor LUIS ALEJANDRO USME.
TÉRMINO PARA LA GESTIÓN:	Manera inmediata

Finalmente, se anexa el traslado de la acción de tutela y el fallo de primera instancia.

Cordialmente

Oficina Asesora Jurídica
Karen Lorena Rangel Lobo
Karen.Rangel@adres.gov.co
Teléfono: 601 432 27 60 Ext. 1843
Av. Calle 26 No. 69- 76 Torre 1 Piso 17 Bogotá, Colombia
www.adres.gov.co

ADRES - Información Pública Externa